
¿De quién es el feto? El aborto y su relación con las nuevas tecnologías reproductivas en la República Unificada de Alemania

Anne Huffschmid

Introducción

Desde hace décadas la cifra 218 perdió toda inocencia numérica en la antigua República Federal de Alemania —y recientemente adquirió un nuevo significado para las mujeres de lo que fue la Alemania Democrática. Este número se ha convertido en símbolo y referencia para feministas y católicos, para las mujeres y los juristas. Con esta cifra se define nada menos que el valor de la vida y de la autonomía femenina en Alemania: es el número del artículo en el código penal que sanciona poner fin a un embarazo no deseado.

Durante los últimos 20 años, mientras que en la antigua RDA las mujeres no encontraban obstáculos legales para decidir cuándo y cuántos hijos tener, en la Alemania Occidental la maternidad voluntaria estaba penalizada, a pesar de varios intentos por reformar la ley; afortunadamente, en la práctica había existido más liberalidad que en la letra de la ley. Este abismo entre realidad y lógica penal se habría podido cerrar parcialmente, para las mujeres oestealemanas, ya que sus hermanas del Este iban a perder, de todas maneras, con la unificación de ambas legislaciones, sus libertades reproductivas. Una propuesta liberalizadora, elaborada por diputadas de diversos partidos, fue aprobada por el parlamento alemán a mediados de 1992: preveía la despenalización condicionada del aborto en los primeros tres meses del embarazo, siempre y cuando la embarazada se sometiera a una consulta obligatoria.

A pesar de que el partido demócrata-cristiano acudió inmediatamente a la corte constitucional a impedir la entrada en vigor de esta reforma, gran parte de la opinión pública ya estaba celebrando —excepto

las feministas más escépticas y radicales— el llamado “compromiso histórico”, resultado de una auténtica política de alianza de mujeres.

Sin embargo, los festejos fueron prematuros. A finales de mayo de 1993, los ocho jueces constitucionales (entre ellos, una mujer) —de una edad promedio de 57 años— dieron a conocer su sentencia en contra de la nueva ley: así, en la antigua RFA el aborto siguió considerándose ilegal y comenzó la incriminación de esta práctica en el Este de la nueva Alemania. Las implicaciones más graves de este nuevo reglamento transitorio —mientras se elaboraba otra propuesta de unificación legislativa— eran que el seguro social ya no cubriría los gastos de un aborto por razones sociales y que la consulta obligatoria en el futuro tendría que enfocarse explícitamente a la manipulación en pro de la gestación.

Por otro lado, y pese al carácter supuestamente histórico de la controvertida propuesta legislativa, hay quienes opinan que la verdadera decisión ha sido tomada en los laboratorios y no en los parlamentos y tribunales. Según la polémica filósofa Gerburg Treusch-Dieter, la penalización jurídica del aborto representa sólo un residuo ideológico del patriarcado tradicional, ya que el control sobre las funciones del cuerpo femenino hoy en día se ejerce desde adentro, es decir, desde el útero. El dominio externo se sustituirá cada vez más por la supervisión prenatal, tecnología que forma la base de la consulta moral obligatoria. Lo que la ciencia adelantó —la separación efectiva del feto y su creadora, reflejada en los múltiples métodos de maternidades artificiales—, ahora será complementado por la ley.

El feto se transforma en un ser protegido por el padre-estado, mientras que óvulo y cuerpo femenino se convierten en materia prima y recipiente; así se elimina a las madres —y a los padres. Eso implica que la llamada autodeterminación, basada en la potencialidad maternal y hasta ahora consigna clave para el “orgullo feminista”, ya no sirve como punto de partida para las mujeres movilizadas, quienes —según la también feminista Treusch-Dieter— se encuentran sumergidas, desde hace más de veinte años, en la lucha en contra de una cifra, sin darse cuenta de sus nuevos significados.

Estas son reflexiones poco populares en el movimiento feminista alemán, agotado ya por el eterno combate y por el mismo discurso ante un párrafo obsoleto, cuya interpretación tiende a paralizar cualquier intervención política a corto plazo. Pero sólo del cuestionamiento de viejos esquemas y estrategias pueden nacer nuevas propuestas.

Antecedentes: la liberalización dividida. La prehistoria...

El artículo 218 nace con el primer imperio alemán: en el año 1871 se inserta por primera vez en el código penal la punibilidad del ejercicio de la soberanía femenina. Después de la derrota en la primera guerra mundial, cuando las mujeres alemanas —igual que las de otras nacionalidades— se vieron expuestas a una oleada de violaciones por los respectivos enemigos, el tema de los embarazos no deseados cobró de nuevo actualidad. Se mantiene en la disputa pública y política durante los primeros años de la República de Weimar —con los partidos socialdemócrata y comunista insistiendo en su despenalización— hasta que en 1926 se lleva a cabo la primera reforma: la interrupción voluntaria del embarazo pasa de crimen a delito y se atenúa la correspondiente carga penal.

La llegada de los nazis en 1933 impidió que se dieran otros pasos hacia la despenalización. Por el contrario: en 1943 se instaló la pena de muerte para aquellas mujeres alemanas —y “arias”— que se atrevieran, por medio de un aborto voluntario, a “debilitar la fuerza vital del pueblo alemán”. La misma lógica se aplicaba, solamente que al revés, a los embarazos “inferiores”: las judías, no alemanas y otras “enemigas del pueblo” fueron obligadas al aborto y a la esterilización.

Nuevamente fue la guerra la que ayudó a “liberalizar” el discurso y las condiciones legales para el aborto: debido a las violaciones masivas durante la segunda guerra mundial, a las mujeres víctimas se les permitió —“excepcionalmente”— eliminar los frutos de la violación. Sólo en tres estados federales, todos ubicados en la futura RDA, ya se consideraba entonces una emergencia social como justificación de un aborto.

Y ahí se dividen las historias...

Oeste

En los primeros años de la fundación de la República Federal de Alemania fueron retomadas algunas de las reformas liberalizadoras de Weimar, sobre todo por las militantes del partido socialdemócrata. Sin embargo, la dirección de este partido no se mostró dispuesta a hacer suya la causa de la autonomía reproductiva de las mujeres. Así que en las primeras décadas de la construcción de una moderna economía de mercado so-

cial, en el territorio oeste, ninguna de las grandes fuerzas políticas exigió la revisión del controvertido artículo —hasta que en el marco de la rebelión estudiantil de 1968, las mismas mujeres empezaron a movilizarse, ya fuera de los parlamentos.

Junto con otros factores, el intenso debate público que finalizaría en una reforma fundamental de la ley comenzó a raíz de un reportaje de la revista *Der Stern* que en un número de 1971 presentaba en su portada a centenares de “mujeres públicas” —actrices, intelectuales, cantantes, funcionarias— que tenían en común una sola y sencilla confesión: “yo he abortado”. Poco después siguió una campaña de solidaridad de cientos de prestigiados médicos, que “admitieron” haber ayudado a mujeres en la interrupción de un embarazo no deseado. Ambas campañas no sólo escandalizaron durante meses a la opinión pública, sino también lograron presionar con éxito a la coalición gobernante de liberales y socialdemócratas: en el curso de los próximos dos años la propuesta de la despenalización parcial (dentro de los primeros tres meses) ganó mayoría en el interior de los dos partidos, para luego, en 1974, ser aprobada en el parlamento, en contra de la propuesta demócrata-cristiana que permitiría el aborto sólo en emergencias “extremas”. Los argumentos de entonces se parecen a los de hoy en día: mientras que unas personas argumentaban que la persecución jurídica no impediría el ejercicio real del aborto, otras opinaban que a pesar de eso la proscripción moral y jurídica de tal práctica era uno de los fundamentos de la civilización cristiana.

La oposición, la cual estaba constituida en ese entonces por los demócrata-cristianos y socialdemócratas, no se conformó con la derrota. Inmediatamente después de que la propuesta se convirtió en ley acudieron al tribunal constitucional para acusar al nuevo estatuto de inconstitucionalidad, debido a que supuestamente había atentado en contra de la “intangibilidad de la vida humana”, determinada en el artículo primero de la Constitución de Alemania Federal. En 1975 se anuló la voluntad legislativa del parlamento por el voto constitucional. El gobierno se vio obligado a elaborar otra reforma, la cual finalmente se aprobó en 1976 (todavía en contra de los votos demócrata-cristianos): de este modo una “penalización liberalizada” entró en vigor a partir de junio de 1976 y estuvo vigente, en la Alemania capitalista, hasta mediados de junio de 1993.

En términos generales, se mantiene la prohibición del aborto —con una condena, teórica, de tres años de prisión— pero se crean las posi-

bilidades reales para un manejo más liberal de su práctica. Por primera vez se reconocen también razones de índole económica o psíquica, mediante la siempre controvertida "indicación social". Las demás indicaciones son: médica (cuando la vida o salud de la madre corre grave peligro); eugenésica (cuando se prevé una malformación grave e irreversible del feto); criminal (cuando el embarazo es consecuencia de una violación o en el caso de una menor de 14 años).

Sin embargo, a lo largo del tiempo y a pesar de este reglamento más estricto, en Alemania Federal, nunca se logró reducir el número de abortos. Al contrario: mientras que en 1977 se registraron unos 54 mil, 14 años después esta cifra ascendió a 75 mil abortos, con una cifra negra estimada de unos 300 mil.

Cerca del 90% de los abortos registrados se "justificaban" por la llamada "indicación social". En este caso, la mujer tenía que recurrir a un centro de consulta, por lo menos tres días antes de la fecha prevista para la intervención quirúrgica, para que ahí se le expidiera la indicación.

Lo que difiere, según el tinte político del respectivo estado, es el manejo de los consultorios: mientras que en los centros "Pro-Familia" —que se encuentran sobre todo en los estados más liberales en el norte de la RFA— se respeta la decisión tomada por la mujer o se ofrece, en caso que sea necesario, una verdadera asesoría de conflicto, en los centros católicos —ubicados sobre todo en los estados sureños de Alemania, como Bavaria y Baden-Wurtemberg— la consulta pretende convencer a la mujer de las bondades de la maternidad. De modo que por esos rumbos, hasta hoy en día resulta difícil conseguir una indicación social, ya que se deja a criterio de las consultoras si expiden o no la indicación deseada.

Los costos de dicha operación, realizada en forma ambulatoria o en una clínica —en las regiones conservadoras sólo es viable un tratamiento clínico— hasta mediados de junio habían sido cubiertos, al cien por ciento, por el seguro social.

Este

La realidad de la vecina Alemania socialista pintaba un cuadro muy distinto. Hace ya más de 20 años, en marzo de 1972, se había instrumentado una ley, que permitía de manera incondicional el aborto voluntario durante las primeras 12 semanas del embarazo.

La decisión no necesitaba ser justificada o explicada y dependía únicamente de la mujer embarazada. Sus costos estaban, igual que en caso de cualquier enfermedad, cubiertos por el seguro estatal.

La fundamentación jurídica se lee como un fragmento de un discurso feminista: las mujeres deben tener la posibilidad, más allá de los métodos anticonceptivos, "de enfrentar las casualidades biológicas de un embarazo y decidir libremente sobre la maternidad. Sólo una maternidad voluntaria, es decir la decisión consciente en favor de un bebé, favorece una relación amorosa con éste y permite una planificación individual de la familia".

Lo que a primera vista parece haber sido un manejo casi ideal de la maternidad —sobre todo, si se toma en cuenta la plaza garantizada en la guardería para cada una de las madres trabajadoras— resulta ser, cuando se analiza con cuidado, una libertad formal disonante.

Como el embarazo —y su posible interrupción— no se consideraba un conflicto psíquico ante el cual había que tomar decisiones, no se ofrecía ningún tipo de asesoría al respecto. Actualmente los nuevos estados federales todavía carecen de consultorios.

Una encuesta entre mujeres del Este, realizada por un grupo de sociólogos berlineses inmediatamente después de la caída del muro, indica, junto con los resultados de un seminario con estudiantes provenientes del Este, que el libre acceso a todas las opciones médicas disponibles no ha conducido a una actitud autónoma y soberana de las mujeres.¹ Se vio que prevalecían los criterios biológico-técnicos, sin ningún cuestionamiento de las técnicas prenatales; además de que las

¹Un problema relacionado con los "abismos de conciencia" entre Este y Oeste es la recién iniciada comunicación y discusión entre las feministas de ambas Alemanias. Según Gerburg Treusch-Dieter ésta ha sido "fatal": "En el Oeste teníamos grandes expectativas, mientras que en el otro lado dominaba una actitud más bien receptiva pero también de cierta flexibilidad. Nos encontramos y así, de golpe, nos dimos cuenta que ni siquiera teníamos un lenguaje en común. Más tarde, las alemanas del Este llegaron a una postura abiertamente hostil. Nos dijeron: 'ustedes nos imponen una emancipación que no nos hace falta'. Ellas rechazan cualquier intento de reconocer su situación, que desde nuestra perspectiva no es otra cosa que la tradicional doble jornada en el contexto de familias autoritarias, y dicen que la nuestra es una 'perspectiva de lujo', que enfatiza demasiado lo específico de la mujer." El juicio de la profesora oestealemana sobre sus hermanas del este —"con excepciones, y eso incluye a hombres"— es duro y refleja la supuesta "arrogancia" de las feministas del lado occidental: "No se ha convertido en una postura de la que podría surgir algún tipo de rebeldía. Todavía les falta muchísimo para una verdadera concientización en cuanto a los problemas estructurales de los géneros".

embarazadas que hacían uso de los servicios de salud, a fin de efectuar un aborto, en términos morales eran “mal vistas”. Las únicas opciones anticonceptivas eran la píldora y el condón; lo que hacía falta, según varios testimonios, era una amplia orientación sexual. Gerburg Treusch Dieter señala que en “en ninguna de estas familias estructuradas de manera autoritaria, estaba en la agenda algo parecido a una orientación sexual. En la pubertad, con los primeros contactos sexuales, los padres seguían la regla de recomendarles a sus hijos consultar a los médicos. Y solamente a través de los médicos, lejos de la comunicación familiar, se prescribían los anticonceptivos”. En este sentido el aborto sustituía, en ocasiones, a los métodos anticonceptivos.

De hecho, las estadísticas indican porcentajes elevados de abortos en relación con los nacimientos registrados: en 1989, al año de la llamada “revolución estealemana”, se registraron en la RDA 74 mil abortos en relación con casi 200 mil nacimientos, lo que equivale a un porcentaje de 37%.² Entretanto, las “hermanas del Oeste” también abortaron —según las cifras oficiales— 75 mil veces, mientras que nacieron 680 mil niños y niñas en el mismo lapso, lo que representa “sólo” un 11% de embarazos interrumpidos.

Es importante destacar, por otro lado, que en todo caso, el libre acceso al aborto no afectaba de manera negativa la natalidad en la ex RDA, comparándola con la disposición maternal en el Oeste: mientras que los estealemanes representaban un poco más del 25% de la población occidental (16 y 60 millones de habitantes, respectivamente), el número de nacimientos en el Este era un 30% más alto que en el otro lado.

También en el contexto europeo, la verdad fría de las cifras contradice la supuesta correlación entre códigos penales y número de abortos: en la mayoría de los países europeos está legalizado el aborto en el primer trimestre de la gestación,³ lo que no conduce automáticamente

²Salta a la vista el retroceso tanto de nacimientos como de abortos —y el aumento de esterilizaciones— en la población femenina después de la desaparición de la RDA, como si su confianza en el futuro y su goce del presente se hubieran vistos seriamente afectados por los cambios y la incertidumbre: en 1990 el número de abortos ascendía sólo a 66 mil 500, mientras que los nacimientos bajaron a 178 mil. En 1991 la tendencia a la baja es todavía más drástica: se registraron solamente 50 mil abortos y 107 mil nacimientos (estas cifras no incluyen a Berlín del Este).

³El aborto está despenalizado sin consulta obligatoria en Bélgica, Grecia, Gran Bretaña, Holanda, Austria y Noruega; con consulta obligatoria está permitido durante los primeros tres meses en Francia, Dinamarca, Italia. En España, Suiza y Portugal sólo

a una tasa más alta de abortos. Por el contrario: el caso de Holanda, con una de las legislaciones más liberales del mundo, se ve acompañado por la tasa más baja en Europa; en cambio en un país como Portugal observamos números elevados de abortos, a pesar de una legislación muy rígida.

Con la caída del muro y, medio año después, con la unificación de ambas Alemanias —que en realidad parecía más bien una anexión de los restos de la desaparecida RDA— los legisladores se vieron obligados a unir también las dos legislaciones con respecto a la maternidad. Sin embargo, los partidos no se pusieron de acuerdo para incluir una propuesta legislativa en el primer Tratado de la Unión de 1990. Presionados sobre todo por las mujeres diputadas del Este, que no querían aceptar una simple transferencia de la legislación represiva del Oeste, se pospuso la decisión hasta 1992. Así se admitió, durante este lapso, un estado de división legislativa para las mujeres en ambos lados de la nueva Alemania.

¿Un compromiso histórico?

La decisión parlamentaria se tomó, finalmente, a mediados del año pasado. Después de 16 horas de un intenso debate parlamentario, el 26 de junio de 1992, el nuevo parlamento alemán aprobó la propuesta presentada por diputados y diputadas socialdemócratas y liberales, que preveía la despenalización del aborto en los primeros tres meses del embarazo, con el requisito de que la mujer embarazada se sometiera antes a una asesoría obligatoria, que debería dirigirse, en la medida de lo posible, a la “protección de la vida nonata”. Fue la primera derrota en diez años para el gobierno conservador: 357 de los 662 diputados (527 varones y 135 mujeres) votaron en favor de la reforma, entre ellos un 10% eran votos demócrata-cristianos.

En medio del renacimiento de una polémica discusión pública acerca de la cuestión ético-jurídica, el parlamento tuvo que decidir si el aborto debía permanecer penalizado en la nueva nación germana y en qué medida. Mientras la iglesia católica recurría a todos los medios posi-

se puede practicar el aborto en caso de una “indicación” (como anteriormente en la antigua RFA). Solamente en Irlanda el aborto voluntario está estrictamente prohibido.

bles —y algunos imposibles: más de una vez, por órdenes arzobispaes, tocaron las campanas en contra del “holocausto de la vida nonata”— su contraparte evangélica asumió una postura ambigua y moderada: aunque no reconoce el derecho al aborto, tampoco está en favor de la gestación contra la voluntad de la mujer. Igual que en los partidos políticos, dentro de las instituciones clericales también han sido las mujeres las que han roto el consenso masculino: la mayoría de las teólogas se pronunciaron públicamente a favor de la libre elección de la mujer.

Surgió, entonces, una amplia gama de propuestas concretas para reformar el Código Penal. De las siete solicitudes legislativas, que iban desde borrar de la ley el artículo sobre aborto (iniciativa apoyada por Los Verdes, los movimientos de derechos civiles del Este y los partidos izquierdistas) hasta sólo permitir el aborto en caso de peligro para la vida de la mujer (como propuso un grupo de demócrata-cristianos ultra-conservadores), sólo dos propuestas entraron en competencia real.

Por un lado, estaba la propuesta presentada por los partidos demócrata-cristiano y socialcristiano que le otorgaba al médico —y no a la mujer— el derecho a decidir sobre la “indicación” y por lo tanto sobre si efectuar o no la interrupción del embarazo. Por otro, la llamada “solicitud en conjunto” —apoyada principalmente por los partidos socialdemócrata y liberal— preveía una despenalización condicionada del aborto en las primeras doce semanas de la gestación, restringida por la obligación de acudir a una consulta por lo menos tres días antes de realizarse la interrupción del embarazo no deseado. Esta consulta, que —según la propuesta aprobada— podía ser anónima y debía ser confirmada por un certificado por escrito entregado inmediatamente a la mujer, incluía la declaración de una “situación de conflicto/emergencia” —pero sin necesidad de explicar tal conflicto— así como la información sobre posibles apoyos materiales con el fin explícito de facilitar una decisión pro-niño. Además, la nueva ley incluía medidas para mejorar las condiciones materiales de la vida de madres trabajadoras, como el derecho a una plaza en la guardería a partir de 1996. Originalmente las socialdemócratas habían propuesto una despenalización con consulta voluntaria, pero el requisito de la consulta obligatoria, así como el énfasis en la protección de la vida nonata, fueron concesiones a los “disidentes” demócrata-cristianos, sin cuyo apoyo la propuesta no hubiera sido aprobada en el debate parlamentario.

En lo que se refiere a la opinión pública, una encuesta realizada por el Instituto Allensbach a principios de 1993 muestra tanto el abismo de valores existente entre Este y Oeste, como la creciente “despenalización mental” del aborto voluntario. Mientras que el 77% de los estealemanes está a favor de permitir el aborto en los primeros tres meses, sin (43%) o con consulta (34%), en el occidente del país el 50% de la población favorece esta solución, 24% de ellos en favor de una despenalización incondicional mientras que el 26% considera necesaria una consulta obligatoria. Sin embargo, interrogados sobre las razones legítimas para interrumpir un embarazo en este lapso, predominan las urgencias objetivas (en el caso de una joven de 16 años, carencia de pareja o recursos, etc.), mientras que los obstáculos subjetivos (no querer abandonar estudios, profesión o viaje; o simplemente no querer niños todavía) se justifican en menor medida (entre 6 y 22 por ciento), pero todavía más por parte de los estealemanes.

El debate feminista

La reforma —que obviamente no hubiera sido posible sin la terquedad del discurso feminista durante los últimos veinte años— no cumplió con el deseo de dejar en manos de las mujeres, y de nadie más, el derecho a decidir sobre sus cuerpos, sin restricción alguna. Así, en el debate, antes y después de la decisión parlamentaria, se abrió una vez más la brecha entre las llamadas feministas reformistas y las militantes más radicales, que se acusaron mutuamente de “traición”: unas debido a que habían puesto en peligro una “concertación histórica” entre las más diversas corrientes políticas, y otras porque habían contribuido a una reforma que, a fin de cuentas, no dejaba de penalizar el aborto y que además para las mujeres del Este implicaba una pérdida sensible en sus derechos ciudadanos, ya que por primera vez en décadas se veían expuestas a la posible persecución jurídica y a consultas obligatorias.

En este sentido la coordinadora de la “campaña párrafo 218”, Barbara Ritter, opinó que la reforma sólo representaba una nueva redacción de la ley anterior, ya que se mantenían vigentes todos los cargos penales, incluso en relación con la llamada “promoción del aborto” (elaboración de folletos informativos con los nombres de clínicas y médicos). Mien-

tras que en el Este se empezaba a incriminar a las mujeres embarazadas, en los estados liberales del norte de la RFA los cambios legislativos no representaban cambios reales para las mujeres, ya que la anterior indicación —en la mayoría de los casos fácil de conseguir— sólo cambiaba de nombre, ahora denominada consulta obligatoria. Aunque en los estados conservadores como Bavaria y Baden-Wurtemberg se facilitaban los requisitos legales, en realidad las mujeres disponían de las posibilidades para efectuar un aborto de manera ambulatoria. En suma, feministas como Ritter se opusieron a la consigna pragmática de “evitar lo peor”, defendida sobre todo por la directora de la popular revista feminista *Emma*, la controvertida Alice Schwarzer.

Por otro lado, una de las protagonistas del compromiso impugnado, la socialdemócrata y también feminista declarada, Inge Wettig-Danielmeier, explicaba que había que aprovechar las posibilidades “históricamente únicas” para —por lo menos— acercarse al objetivo final de la libertad reproductiva. Ella sostuvo que la alianza política entre mujeres implicaba hacer concesiones.

El veto constitucional

Sin embargo, frente al peso de los ocho jueces constitucionales de la República —entre quienes había una mujer— no resultaron decisivas ni las disputas feministas ni la voluntad parlamentaria. A finales de mayo de 1993 el voto político se suspendió por un voto jurídico.

La historia, a veces, sí se repite: pocos días después de la firma de la nueva ley los demócrata-cristianos vencidos habían presentado, igual que hace 17 años, ante el tribunal constitucional una demanda por “inconstitucionalidad” en contra de la reforma. Poco después, la suprema instancia jurídica decidió suspender temporalmente la inmediata entrada en vigor de la nueva ley, para comprobar definitivamente su “carácter constitucional”. Al mismo tiempo iba a presentar su decisión acerca de la denuncia presentada en 1990 por el gobierno de Bavaria en contra de la “indicación social”, cuestionando que el seguro social tuviera que asumir los gastos relacionados con el aborto.

El juicio en contra de la reforma (basado en seis votos contra dos, igual que hace 18 años) que fue dado a conocer el pasado 28 de mayo —“viernes negro” para las mujeres, según los encabezados de los

periódicos— provocó indignación y protesta entre los más diversos sectores de la sociedad alemana, mientras que el canciller Kohl, los representantes del clero y del movimiento pro-vida se mostraron satisfechos por esta suprema confirmación del consenso patriarcal. La magnitud de la enorme frustración indica, a pesar de las disputas internas, la dimensión de la esperanza que había sido generada por la propuesta liberalizadora. Además, la decisión jurídica tuvo un inesperado impacto radicalizador: diputadas socialdemócratas y prestigiadas periodistas convocaron a huelgas generales; famosas actrices denunciaron “el regreso a la Edad Media”; editoriales periodísticos hablaron de “cinismo” y ubicaron la sentencia en “una amplia tendencia hacia la derecha” en la nueva república alemana; incluso una conocida diputada liberal, lejana de cualquier ambición progresista o feminista, comentó asombrada acerca del juicio constitucional: “Es lo más apartado de la realidad que he leído desde hace mucho tiempo”.

El nuevo arreglo legal, vigente a partir de mediados de junio de 1993 hasta que se elabore una nueva propuesta de unificación legislativa, se basa en el rechazo de cualquier legalización del aborto voluntario: según los jueces constitucionales la interrupción voluntaria del embarazo sigue siendo considerada ilegal, aunque en determinadas circunstancias esté exenta de castigo.

De acuerdo con los primeros análisis de la sentencia, los jueces de 1993 siguieron el espíritu del primer veto constitucional de 1975 —la eterna “minoría de edad” de las mujeres— aunque indican un ligero cambio de estrategia en su condenación del aborto: el derecho penal como instrumento de intimidación se reemplaza parcialmente por la creación de un clima de incertidumbre social y material para las mujeres embarazadas, por lo que se aceptó por primera vez la figura jurídica de la consulta obligatoria en vez de la anterior indicación como “permiso de excepción”.

En realidad, esta sentencia agrava drásticamente —y en más de un sentido— las disposiciones para el ejercicio una maternidad voluntaria.

Primero, el seguro social ya no se encargará de los gastos de un aborto por razones sociales o psíquicas, sino que pagará, con base en una indicación otorgada por un médico especializado, sólo los “abortos de emergencia” —en caso de una violación o grave peligro para la madre o el bebé. Apenas el 10% de los abortos registrados en los últimos años se encuentra en esta categoría. El restante 90% —hasta ahora legalizado

por medio de la "indicación" como permiso de excepción— a partir de la nueva reglamentación será categorizado como "práctica ilegal", y por lo tanto ya no será financiado por medios públicos. De esta manera, la corte respondió a una de las demandas principales del movimiento autodenominado pro-vida de Alemania.

En pocas palabras: el aborto se convierte en negocio; actualmente puede costar entre 400 y mil 500 marcos alemanes (el equivalente a entre 800 y 3 mil nuevos pesos).⁴ Lo que distinguirá al "mercado del aborto" en Alemania de la correspondiente industria en los Estados Unidos —que registró, a finales de los ochenta, un volumen comercial de 500 millones de dólares por año— es el hecho de que en la poderosa nación americana desde hace 20 años la mujer embarazada no encuentra ningún tipo de impedimento legal para decidir sobre su cuerpo.

Segundo: se obliga a las consultas a funcionar con el objetivo explícito y exclusivo de la no interrupción del embarazo. La consulta —que además necesita ser documentada e incluir el entorno familiar y social de la mujer— se debe orientar a la tan citada "protección de la vida nonata", subordinando así su carácter de "consulta de conflicto", como estaba establecido en la rechazada propuesta legal de 1992. Los cerca de mil centros de consulta que se encuentran instalados actualmente, casi todos en el territorio de la antigua RFA, como también los mil médicos-consultores, podrán ejercer su trabajo solamente hasta finales de 1994. Después, se investigará sobre todo los consultorios no confesionales, como los de "Pro-Familia", a los que acuden más de la mitad de las mujeres embarazadas, ya que su principio de respeto a la decisión femenina los hace particularmente "sospechosos" en vista de la instancia constitucional.

En resumen, la mujer embarazada que por una u otra razón no está dispuesta a seguir con su gestación, tendrá primero que resistir un "lavado de cerebro" para después determinar —por medio de su poder económico— las circunstancias bajo las cuales se llevará a cabo el aborto. Más allá de las furias despertadas por el espíritu paternalista de la sentencia, actualmente las autoras de la rechazada reforma legal demandan la instalación de un fondo común, para facilitar a las mujeres sin recursos el acceso a un aborto "sano y seguro".

⁴Un marco alemán equivale aproximadamente a dos nuevos pesos (junio de 1993).

Abortar a las mujeres

Observada desde una perspectiva más analítica que pragmática —como la asumida por la autora Ulrike Baureithel y la profesora Gerburg-Treusch-Dieter⁵— la actual disputa legal deja de tener significado, ya que independientemente de ella se perfila un profundo cambio de paradigma en cuanto a la maternidad supervisada: de acuerdo con las autoras, el control sobre las mujeres se ejercerá cada vez más a través de la prevención (sobre todo: la consulta genética) en lugar de la represión o persecución jurídica. Según este nuevo paradigma, se pretende separar, tanto en términos biológicos como jurídicos, al feto lo antes posible de la madre; es decir, dentro del útero. Esta tendencia se ve confirmada, una vez más, por las fórmulas incluidas en la más reciente sentencia constitucional: por un lado se reconoce la consulta obligatoria como eficaz medio de control y por el otro se afirma el derecho de la vida nonata a “la protección legal . . . también en contra de su propia madre”.

Las mater(pater)nidades artificiales

Para entender las tesis del “control internalizado” y de la “separación feto-madre” es importante recordar brevemente la variedad y dimensión de las tecnologías reproductivas que fueron desarrolladas en los últimos 20 años.

Después de que nació en 1975 el primer bebé de probeta, la legendaria Louise Brown, las múltiples posibilidades de inseminación artificial experimentaron un *boom* extraordinario. Entre ellas, los llamados “bancos de semen” constituyen el método más “tradicional”, ya que “sólo” sustituyen el coito.⁶ Una tecnología más avanzada es la llamada “adopción” o donación de óvulos: según informa la revista *Newsweek*, tan sólo en Estados Unidos ya han nacido, a través de este método, unos 500 bebés. Además, es posible adquirir un óvulo inseminado de los 20 mil existentes —es decir, embriones que se encuentran congelados actualmente en diversas instituciones del mundo, según cálculos de la revista *Der Spiegel*. Otros recurren a las llamadas “madres de alquiler”, lo

⁵Gerburg Treusch-Dieter es socióloga y filósofa en las universidades de Berlín, Viena e Innsbruck. La entrevista se realizó en enero de 1993, en la ciudad de Berlín.

⁶Durante la guerra del golfo en 1991, miles de soldados estadounidenses entregaron su semen a estos bancos para sobrevivir, por lo menos genéticamente, a su propia muerte.

que en algunos casos puede conducir a la creación de nuevos y extraños lazos familiares: por ejemplo, hace dos años en los Estados Unidos una abuela gestó a sus propios nietos, debido a la infertilidad de su hija.

En total, hasta ahora han nacido cerca de unos 40 mil niños “gracias” a estas tecnologías, según *Der Spiegel*; expertos calculan que en el año 2010 esta cifra ascenderá a más de un millón. Florece el negocio de las nuevas tecnologías, que tratan la infertilidad padecida por el 10% de las parejas en los países industrializados, aunque la mitad de ellas sin razón orgánica. A pesar de que en promedio sólo una de cada diez mujeres se somete al penoso y costoso tratamiento de la inseminación artificial —sin considerar que en el 50% de los casos no es la mujer la parte estéril—, las clínicas especializadas registran un millón de solicitudes al año.

Entrevista con Gerburg Treusch-Dieter

¿Cómo ves la actual disputa por este llamado compromiso histórico? En otras ocasiones señalaste que en realidad detrás de este debate estaba el tema de las tecnologías reproductivas. . .

Así es. Ya en la sentencia de la corte constitucional de 1975 se diseñó una frase, que sirvió como justificación de la reforma del actual párrafo 218⁷ que debe formar el punto de partida para el análisis de las propuestas actuales: el embrión es un bien jurídico independiente que se encuentra protegido por la constitución. Creo que esta formulación, que en ese entonces todavía no era válida en el sentido jurídico y sólo servía para justificar el rechazo de la despenalización, adquiere, hoy en día, su significado legislativo. La inclusión de esta fórmula tiene que ver con el avance de los procesos científico-técnicos en la fertilización *in vitro*, que se manifestaron a partir de 1971, año de arranque de la transferencia de embriones; entre ellos destaca la posibilidad de congelar el espermatozoide y el óvulo. Es importante señalar que no se trata de un proceso monocausal, pues son técnicas acumulativas que se desarrollan en diferentes lados, impulsadas por las más diversas presiones competitivas.

⁷Se refiere a la anterior versión de la ley, ya que en el momento de la plática (enero de este año) la corte constitucional todavía no había emitido su más reciente sentencia.

Hoy en día se ofrecen los servicios derivados de esta tecnología reproductiva —en combinación con la ingeniería genética— en todo el mundo. Y se va popularizando: ya se organizan reuniones internacionales para celebrar los cumpleaños de los niños nacidos *in vitro*. Se convoca a concursos para encontrar un nombre que sea más agradable que “bebé de probeta”. También se sabe que las listas de espera de las clínicas están llenas de solicitantes y yo conozco varios estudios acerca de la “posibilidad *in vitro*”, que incluyen entrevistas con candidatas mujeres: ahí se vuelve evidente su identificación excesiva, ya que supuestamente encuentran la salvación de su vida en poder acceder a estas tecnologías. En general, a partir de los ochenta, se ha creado una gran aceptación social en cuanto a las técnicas reproductivas.

Retomando esa idea de la separación: ¿en la actual versión del artículo 218, vigente hasta ahora, no estaba prevista?

No. Hoy se manifiesta legalmente, lo que se anticipó, aunque todavía no jurídicamente, en 1975. Lo que ya era posible en términos científico-técnicos —la separación biológica de madre e hijo— ahora se complementa por una separación jurídica, que no se incluye en la todavía vigente ley del aborto. Al contrario: en esta versión todavía se supone que el feto forma parte del entorno materno, de modo que se tiene que prohibir a la mujer el derecho a la autodeterminación. Es decir, el párrafo 218 se basa todavía en la unidad de madre y feto para luego sancionar penalmente a la madre por decidir sobre dicha unión. En cambio, en la actual reforma se busca expresar formalmente la separación entre mujer y feto.

Desde luego, sigue vigente la intención de que la mujer no disponga de lo que se genera en su cuerpo. Sin embargo, la paradoja alcanza un extremo absurdo, si se toma en cuenta que en realidad —aunque todavía no se acepta socialmente— el cuerpo de la mujer ya no es condición necesaria para producir niños. La socióloga Barbara Duden lo describe como “cambio de maceta” de la vida, fuera del cuerpo femenino.

La creación de la vida humana se puede realizar en el laboratorio, y en este momento las preguntas realmente pendientes son: ¿resulta más barato regresar el feto al cuerpo femenino, o tal vez al cuerpo de un cerdo? ¿O construimos un útero artificial? ¿Cuáles son las posibilidades de una computadora biológica?

Yo creo que hay un cambio trascendente, que es tan monstruoso, que todavía no somos capaces de captarlo en toda su magnitud. Y nos es muy difícil reconocer todos los mecanismos minúsculos que lo acompañan y que nos infiltran a todos y todas. Se están derrumbando ciertas ideas sobre la maternidad, lo que se traduce en un cambio de expectativas hacia la vida, el cuestionamiento de nuestro propio cuerpo, el temor de tener un bebé minusválido —todos esos mecanismos que anticipan y acompañan un embarazo.

¿Qué quieres decir con eso de cuestionar el propio cuerpo?

Actualmente vivimos bajo la premisa de que el entorno fetal es de lo más peligroso para la vida humana. Eso lo podemos resumir de la siguiente manera: el asombro y la confusión de las mujeres en cuanto a su propio cuerpo. Un ejemplo que todas conocemos: alguien enciende un cigarro y se genera una especie de guerra sagrada por el hecho de que con eso pones en peligro la vida —aunque sea sólo potencial— en vez de protegerla.⁸ Ahí se combinan dos aspectos: la protección ejercida por las leyes y la decreciente autoconfianza de las mujeres. Entonces, para las autoridades, aparte de las sanciones jurídicas, hace falta intervenir en las zonas extrajurídicas, o sea, en la cotidianidad de las mujeres. Por lo tanto parece conveniente instalar la consulta obligatoria, que por supuesto —aunque casi nunca se dice— es una consulta sobre aspectos genéticos.⁹ Y estas técnicas para diagnosticar qué vamos a tener en el futuro, sobre todo la prueba de sangre, harán posible decir si se permite a una mujer embarazarse o no.

Entonces, ¿para qué se penaliza todavía el aborto?

Se sostiene esta prohibición del aborto por razones morales, aunque en términos científico-técnicos ya se ha vuelto obsoleta. En realidad, ya se trata también de cómo imponer la obligación de abortar. Por lo tanto la indicación social, en mi opinión, se reemplaza cada vez más por la indicación médica. Es decir, se permite el aborto cuando la emergencia

⁸La periodista Ulrike Baureithel apunta en uno de sus ensayos sobre el tema, que “en diferentes estados de los Estados Unidos ya existe la figura jurídica de un delito denominado ‘maltrato del feto’, por el cual se persigue jurídicamente sobre todo a las embarazadas drogadictas o alcohólicas. Esto se basa en la idea de que el estado representa los ‘intereses del feto’ en contra de la madre.”

⁹Según datos de Baureithel, actualmente el 90% de las mujeres mayores de 35 años se someten a un examen genético, en los países altamente industrializados.

médica se interpreta como emergencia social. El prototipo: un bebé malformado. Este se deja de interpretar como emergencia social, porque en el futuro la sociedad hará todos los esfuerzos, basados en su cálculo de costo y beneficio, para evitar las malformaciones. Ya no habrá seguro, cuidado especial o pedagogías particulares.

Me imagino que este desarrollo transformaría el concepto tradicional de la maternidad. . .

Se puede decir que rompe con toda la construcción de la femineidad, que había sido válida durante dos milenios, ya que esa construcción se orientaba, fundamentalmente, a la figura materna. Si analizamos cómo estaba construida la figura de esta madre, nos damos cuenta que durante dos mil años había sido “madre de alquiler” ya que nunca podía disponer realmente de lo que se estaba generando en su cuerpo. Sin embargo, al contrario de lo que vivimos ahora, todavía existía esa unidad madre-hijo. Por lo menos teníamos este último recurso: “pueden decir lo que les dé la gana —si nosotras ya no producimos nada, se acaba toda sociedad”. Era el punto de partida para la resistencia, independientemente de si en realidad querías ser madre o no. Pero teníamos un poder y nos podíamos negar —teóricamente— a usarlo.

Y esto se acabó. Efectivamente se tiene congelado el suficiente volumen de óvulos y semen para que prácticamente toda la generación de mujeres que hoy en día tiene entre 20 y 25 años deje de tener hijos.

¿Las mujeres saben o presienten esto?

Tal vez eso tiene que ver con la tendencia que podemos observar actualmente, pues en este momento un gran número de mujeres se embarazan y tienen hijos. . . ¹⁰ Me parece que presenciamos una especie de reacción ante este presentimiento difuso, de que algo se está acabando y que tenemos que apurarnos. . .

En términos de ficción real —que no es ciencia ficción— esto podría ser el punto de partida para una sociedad sin padres. Tendrán que pensar qué van a hacer con esta pequeña bolita de células, que no tiene ninguna relación con la madre, y por lo tanto tampoco con el padre o el matrimonio o la socialización familiar.

¹⁰La profesora Treusch-Dieter se refiere a la situación en Alemania, donde efectivamente la maternidad se ha puesto nuevamente “de moda” entre las mujeres jóvenes y también profesionales.

En términos políticos, ¿qué implica este corte para el discurso feminista? ¿Cómo lo puede manejar el movimiento de mujeres?

Este es el gran problema. La lucha en contra del párrafo 218 es una tradición desde el primero¹¹ hasta el segundo movimiento de mujeres, donde se convirtió, en mayor o menor medida, en dogma para las feministas, es decir, ya no revisaban sus propias posturas. Esta lucha parece haber servido como elemento de consenso, en todos los momentos críticos, cuando el movimiento se quedaba estancado o paralizado. Debido a esta ignorancia de las tendencias históricas, las mujeres no se dieron cuenta de lo que realmente estaba pasando.

Un indicio decisivo fue la primera discusión, a partir de 1987, en torno a una nueva ley sobre la consulta como requisito para poder abortar. Esta propuesta, elaborada por la demócrata-cristiana Rita Süssmuth, siempre fue pensada con base en un examen genético. Se planeaba organizar talleres particulares para los médicos, con sanciones para aquellos que se negaran a participar. Iban a ser incluidas visitas a domicilio y al lugar de trabajo, consultas a los padres y al esposo... todo el entorno social de la mujer. Aun cuando, en ese entonces, esta ley no había sido aprobada, fue discutida cada tres meses en el parlamento. Esta discusión servía para facilitar la aceptación social y para que la gente se acostumbrara a la idea.

Ya de esta propuesta se hubiera podido desprender que, en realidad, se trata de mecanismos disciplinarios para intervenir directamente en el útero, bajo la premisa de que este bien jurídico independiente, aunque se encuentre en el útero femenino, ya no se encuentra bajo la protección de la madre, sino bajo la protección de la constitución. Quiere decir que cada mujer que no respeta debidamente esta protección constitucional y se cree capaz de protegerlo todavía de manera individual, atenta en contra de los principios constitucionales. Sin embargo, casi no ha habido protestas en contra de esta propuesta.

¿Entonces las feministas no entendieron que la expropiación de las mujeres ya se estaba llevando a cabo, pero en otro lado?

Y tampoco entendieron que en el caso de una intervención en el útero —protegida por la Constitución— ya no se trataba de un control penal

¹¹Se refiere al movimiento de mujeres que surgió en las primeras dos décadas de este siglo.

ubicado en el exterior del cuerpo femenino. Finalmente, la penalización del aborto no se activa —en forma de una sanción— hasta después de haber efectuado el aborto. En cambio, los mecanismos de control ejercidos mediante la consulta se basan en la fase prenatal, en el momento en que la mujer pretende conseguir una indicación social para poder abortar.

Esta desaparición de la idea tradicional de la madre, ¿no implica también una posibilidad y un reto para las mujeres?

Para mí es una pregunta hasta ahora sin respuesta: ¿podemos decir que una nueva definición de la autodeterminación parte de la idea de que a las mujeres ya nos quitaron esa carga histórica —ya que es viable la producción de niños en el laboratorio— y entonces podríamos, liberadas del papel social de la madre, determinar nuestras propias vidas, sin la ilusión de tener que basar nuestra identidad en la maternidad...? Me pregunto: ¿es suficiente? ¿Cuáles son las opciones vitales que perdemos con eso las mujeres?

Lo que podría ser una perspectiva es la resocialización de estas técnicas, bajo la premisa de realmente permitir la pluralidad: unas quieren tener sus hijos así, otras de otra manera y yo prefiero todavía la concepción tradicional vía coito en la cama. Si esta pluralidad fuera posible, entonces sí vería yo la posibilidad de que la relación entre los géneros se redefiniera. Parejas homosexuales tendrían la misma oportunidad de crearse un nuevo significado a través del cuidado de un niño. Algunas podrían decir, ahora no quiero, prefiero alquilar una madre, pero después sí voy a querer. Otras podrían volverse madres a los 64 años, después de haber entregado sus óvulos a los 18 años para luego retransferirlos a su propio útero. ¿Por qué no? Siempre y cuando se logre resocializar estas técnicas, junto con todos los conocimientos correspondientes. Para eso haría falta transformar los lazos de sangre en lazos sociales —algo que todavía me parece completamente inconcebible. Hasta ahora nos hemos confiado en que las relaciones familiares incluyen ambos elementos. Los lazos de sangre se están descomponiendo. No sabemos todavía si pueden ser sustituidos por lazos sociales, con todos los compromisos que ello implica. Además, en la actualidad esas cuestiones avanzan solamente bajo criterios capitalistas de rentabilidad económica. Esta filosofía económica tendría que sustituirse por una concepción ecológica, en el sentido amplio de la palabra.

¿Las tendencias señaladas abarcan todo el planeta, o son válidas, en primer lugar, para los países altamente industrializados como Alemania o Estados Unidos?

Creo que si tomamos en cuenta el aspecto de la disimultaneidad, abarcan a todo el mundo. Por ejemplo, en la India las técnicas reproductivas experimentan una coyuntura jamás vista en el llamado Primer Mundo, ya que en éste los potenciales críticos e informados están más desarrollados. En países o regiones como la India existen posibilidades científicas de trabajar en laboratorios como no las hay ni en Alemania. No deberíamos engañarnos con tales fórmulas de atraso, subdesarrollo o falta de modernidad. A fin de cuentas se trata de un panorama bastante heterogéneo. Precisamente en el país más atrasado puede haber, debido a la falta de control, el desarrollo en técnicas reproductivas más avanzado. . .

En general, parece que el escenario que presentas tiene rasgos de una conspiración oculta en contra de las mujeres. . .

Creo que provoca horror, y por lo tanto crea la impresión de que estoy elaborando una teoría conspirativa. Por esta razón siempre subrayo el hecho de que son procesos heterogéneos, que no tienen una sola explicación monocausal. Sin embargo, para entender tenemos que entrar en el horror. . . Y si logro esto, con gusto acepto el reproche.